

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 MAR 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Julio Luis SALDIVIA GUERRERO D.N.I. N° 13.392.599, en representación de Radio "FM IMPACTO 95.1 Mhz" de la ciudad de Río Grande y el portal www.impactodiario.com.ar; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional, en función de la Orden de publicidad que oportunamente se le notificará, en los medios denominados Radio "FM IMPACTO 95.1 Mhz" y en el portal www.impactodiario.com.ar.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, su Decreto Reglamentario, Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

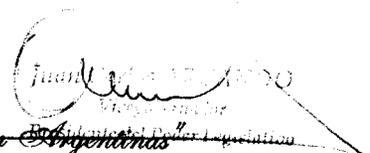
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Julio Luis SALDIVIA GUERRERO D.N.I. N° 13.392.599, en representación de Radio "FM IMPACTO 95.1 Mhz" de la ciudad de Río Grande y el portal www.impactodiario.com.ar; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0373 / 19



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"